

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
Demandante: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP
Demandado: LEIDY KATHERINE RODRÍGUEZ
Radicado: 2021-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 003

OBJETO A RESOLVER

Ingresa al despacho el expediente de la referencia, en virtud de recibirse nuevamente escrito mediante el cual, el ejecutante, quien actúa como Representante Legal Suplente de la Cooperativa demandante, expresa que renuncia al poder.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISIÓN:

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que el señor CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, ha venido actuando dentro del proceso, en su calidad de representante legal suplente de la Cooperativa Nacional de Justicia JURISCOOP.

Se recibe memorial mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le ha sido otorgado, poder que no fue aportado al expediente, porque actúa en acción personal.

Aporta junto con su memorial de renuncia al poder, comunicado que fuere enviado a la Cooperativa ejecutante, en el que se observa relacionado el proceso que hoy nos ocupa. Luego, ante la insistencia de renunciar a la titularidad de la ejecución y habiéndose allegado el escrito a que se refiere el inciso 3° del art. 76 del C.G.P. hay lugar a admitir la renuncia, la cual puso término al poder cinco días después de allegado el memorial al despacho.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE Morelia Caquetá,

RESUELVE:

ADMITIR la renuncia a la titularidad de la ejecución, presentada por el señor CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, dentro del proceso de la referencia quien venía actuando en acción personal, como representante legal suplente de la Cooperativa Nacional de Justicia Juriscoop, conforme se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caef4b6afdd70d4b1ab4f14d81b940b83ef6e16cfe0380884d0642f1ccfae8c9**

Documento generado en 16/01/2023 11:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>